


DECRETO N° 307 FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1 de 2	

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que les confiere los artículos 209, 211 y el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.


Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.

Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.

Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto 1083 de 2015, para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo Municipal N° 8 del 16 de julio de 2018 – por el cual se crea el fondo municipal para la financiación de la educación superior “Todos a la U” se creó el Comité Técnico Operativo para el buen funcionamiento del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior y es el señor Alcalde quien lo preside.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, *“Podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.

DECRETO N° 307 FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 2 de 2	

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Hacienda, **DENNYS YAZMYN PEREZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.824.534, para asistir en a las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** para el buen funcionamiento del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior, creado por mediante el Acuerdo Municipal N° 8 del 16 de julio de 2018 – por el cual se crea el fondo municipal para la financiación de la educación superior "Todos a la U".

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su comunicación.

Dado en Sabaneta, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
 Alcalde Municipal

Elaboro: Fabian Darío Araque Gallego
Asesor Jurídico

Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Jefe Oficina Asesora Jurídica